



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-20792290-GDEBA-SSPSMDCGP - Modificación Programa MAS VIDA

VISTO las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2026-20792290-GDEBA-SSPSMDCGP, mediante el cual tramita la modificación del Programa "Más Vida" y la derogación del Programa de Asistencia Alimentaria para Pacientes Inmunodeprimidos (PAAI) y del Programa de Asistencia Alimentaria Componente Celíacos (PAAC), en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que corresponde a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad; y coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa;

Que en virtud de lo expresado, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios asigna a la Dirección de Acceso a la Seguridad Alimentaria, dependiente Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria, bajo la órbita de la Subsecretaría de Políticas Sociales, la tarea de mejorar las condiciones de nutrición, crecimiento y desarrollo de la población materno infantil, fortaleciendo las capacidades de las familias y consolidando redes sociales, a través de la implementación y consolidación del programa provincial "Más Vida", en coordinación con las áreas ministeriales competentes en la materia;

Que por Resolución Ministerial N° 94/04 con fecha 29 de diciembre de 2003, se aprueba el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Salud y el ex Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, creando el Programa "Asistencia Alimentaria para Pacientes Inmunodeprimidos";

Que por Resolución N° 2049 de fecha 1° de diciembre de 2005, se aprobó el "Programa

Celíacos”, destinado a la Asistencia Alimentaria a Pacientes Celíacos Carenciados de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Resolución 11118-45 de fecha 3 de febrero de 2004 se aprobó en el ámbito del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo, el Plan Más Vida, destinado a la atención de la emergencia alimentaria provincial;

Que posteriormente, a efectos de reorientar y establecer las acciones para el referido Plan se dictó la Resolución N° 41 de fecha 26 de febrero de 2008 del entonces Ministerio de Desarrollo Social;

Que mediante Resolución N° 280 de fecha 29 de abril de 2014 se aprobó un nuevo documento de gestión del Plan Más Vida;

Que por Resolución N° 878 de fecha 20 de mayo de 2016, se efectuaron diversas modificaciones al citado Programa, de acuerdo a un nuevo documento de gestión, se dejó sin efecto la referida Resolución N°280/14, y se adopta la denominación de Programa Más Vida;

Que, ulteriormente, por RESOL-2018-976-GDEBA-MDSGP, de fecha 2 de agosto de 2018, se dejó sin efecto el Anexo Único “Programa Más Vida – Documento de Gestión-”, integrante de la Resolución N° 878 de fecha 20 de mayo de 2016, y se aprobó Anexo Único - PROGRAMA MÁS VIDA, - conformado por: Anexo I “Documento de Gestión”, Anexo II “Ingresos Mensuales no remunerativos”, Anexo III “Acta Compromiso Responsable Adulto/a”, Anexo IV “Convenio entre el Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio”, Anexo V “Listado de Alimentos Sugeridos” y Anexo VI “Informe Social”- de acuerdo al IF-2018-14140027-GDEBA-DAJMDSGP;

Que en esta instancia, la Dirección de Acceso a la Seguridad Alimentaria solicita la derogación de las Resoluciones N° 94/2004, 2049/2005, Resolución 11118-45/2004, Resolución N° 41/2008, Resolución N° 280/2014, Resolución N° 878/16 y RESOL-2018-976-GDEBA-MDSGP, y la aprobación del Programa Más Vida a implementarse de conformidad con un nuevo Documento de Gestión, y de los Anexos, acompañados en números de orden 6, 8/10, 64 y 65;

Que dicha Dirección argumenta que el contexto socioeconómico ha sufrido diversos cambios y alteraciones, los cuales tienen un claro impacto en el aumento de las personas en situación de vulnerabilidad social y específicamente en los que tienen la necesidad de una asistencia alimentaria, y que estas variaciones han incidido de manera concreta en la implementación del Programa, siendo indispensable su adecuación a las necesidades actuales para poder asistir de manera apropiada a las personas destinatarias;

Que asimismo, el área solicitante indica que las modificaciones sustanciales radican en una adecuación en los requisitos de accesibilidad, cambio de la denominación de los componentes para mayor orden, la incorporación del Marco Alimentario Nutricional y la ampliación de los destinatarios del componente VIH (PAAI) a expuestas/os perinatales al VIH desde el nacimiento hasta los 24 meses de vida, en situación de vulnerabilidad social que residan en la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, se requiere sostener a todos los destinatarios que en la actualidad perciben alguna prestación del programa Mas Vida, PAAC y PAAI;

Que de conformidad con el nuevo Documento de Gestión, el Programa tiene como objetivo principal mejorar las condiciones de nutrición, crecimiento y desarrollo de personas gestantes durante

el embarazo, madres en periodo de lactancia, niñas y niños desde los seis (6) meses de vida hasta la edad de ingreso escolar primario, personas con diagnóstico de celiaquía y personas que viven con VIH, fortaleciendo las prácticas de alimentación saludable de las familias y consolidando simultáneamente las redes comunitarias;

Que la Autoridad de Aplicación del Programa será la Dirección de Acceso a la Seguridad Alimentaria, dependiente de la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, o la que en su futuro la reemplace;

Que el Programa contará con cuatro (4) Componentes: 1. Materno Infantil; 2. Trabajadoras Vecinales; 3. VIH (PAAI); y 4. Celiaquía (PAAC);

Que también se detallan en el nuevo Documento de Gestión los fundamentos, antecedentes y marco normativo, objetivos específicos, población destinataria, implementación, requisitos y modalidades;

Que en números de orden 12 la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria, y la Subsecretaría de Políticas Sociales propician la continuidad del trámite;

Que en número de orden 17 toma conocimiento la Dirección de Contabilidad;

Que en número de orden 27 interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 30 se acompaña informe de firma conjunta de la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 32 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 38 dictamina Asesoría General de Gobierno,

Que en número de orden 42 intervienen de manera conjunta la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Control Contable, y en orden 50 informa Contaduría General de la Provincia;

Que en número de orden 58 toma vista Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 11 y 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto las Resoluciones N° 94/2004, N° 2049/2005, N° 11118-45/2004, N° 41/2008, N° 280/2014, N° 878/2016 y RESOL-2018-976-GDEBA-MDSGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Programa Más Vida en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de conformidad con el documento de Gestión “Programa Más Vida” que como Anexo I (IF-2026-30333622-GDEBA-DASAMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el modelo de “Convenio con Municipios”, en el marco del Programa “Más Vida” aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo II (IF-2026-20809106-GDEBA-SSPSMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. Aprobar el “Convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires”, en el marco del Programa “Más Vida” aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo III (CONVE-2026-31761744-GDEBA-MDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el “Listado de Alimentos Sugeridos”, en el marco del Programa “Más Vida” aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo IV (IF-2026-20809929-GDEBA-SSPSMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6º. Aprobar el “Marco Técnico Alimentario Nutricional”, en el marco del Programa “Más Vida” aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo V (IF-2026-20819578-GDEBA-SSPSMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el modelo de “Informe Social”, en el marco del Programa “Más Vida” aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo VI (IF-2026-20821851-GDEBA-SSPSMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 8º. Establecer que se mantendrán las prestaciones de los Programas Más Vida, PAAC y PAAI de todos los destinatarios que se encuentren percibiéndolas al día de la fecha.

ARTICULO 9º. Designar como Autoridad de Aplicación del Programa “Más Vida” a Dirección de Acceso a la Seguridad Alimentaria, dependiente de la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria del

Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, o la que en su futuro la reemplace.

ARTÍCULO 10. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, comunicar al SINDMA, y a la Dirección de Acceso a la Seguridad Alimentaria. Cumplido, archivar.